

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

05 ABR 2021.

Ref. Divorcio No. 2019-0762

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas se ajusta al trámite procesal, el despacho en atención al numeral 1ª del artículo 366 del C.G.P, le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. _____ FECHA _____ AURA NELLY BERMEO SANTANILLA Secretaria
--

**SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO FAMILIA DE BOGOTÁ,
D.C., EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL
PROCESO, PROCEDE A REALIZAR LA SIGUIENTE LIQUIDACION DE
COSTAS**

En Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021) en cumplimiento al numeral 4º de la sentencia del 25 de febrero de 2021, que condenó en costas a la parte demandada, se procede a liquidar las costas dentro del proceso DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL adelantado por MARIA VICTORIA ZULUAGA GIRALDO contra GUILLERMO ALFONSO LEON MARTINEZ RAD. 2019-0762 así:

1.- Agencias en derecho:

1º. Señaladas en auto del 19 de marzo 2021-----	\$900.000
Gastos de curaduría auto del 18 diciembre de 2020-----	\$600.000
Total, costas -----	\$1.500.000

Son: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)


AURA NELLY BÉRMEO SANTANILLA
Secretaria